

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Nit.830040256-0

CONTRATO ESTATAL	N° 238 /2016
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
Proceso de Contratación No.-	194/2016
Modalidad de selección.	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATISTA:	DR. JOSE IGNACIO SANCHEZ URBINA
CÉDULA CIUDADANÍA:	13.275.702 DE CÚCUTA
DIRECCIÓN:	CALLE 126 # 70B-52 BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO:	3913364351
E-MAIL:	JISU85@gmail.com
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN (1) MÉDICO ESPECIALIZADO PARA EL SERVICIO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DE URGENCIAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL
VALOR:	(\$65.088.000,00) SESENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. VIGENCIA 2016. CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 5.760.000,00). VIGENCIA 2017 (\$59.328.000,00) CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$59.328.000,00)
Plazo y Lugar de Ejecución:	Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el treinta y uno 31 de octubre de 2017. LUGAR. El contrato se desarrollará en el Hospital Militar Central, en la ciudad de Bogotá. En los casos en que se requiera desplazamiento a reuniones administrativas, como las programadas por La Dirección General de Sanidad Militar o los entes de control, se le solicitará al contratista participar en las mismas.
Vigencia:	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del contrato y SEIS (6) MESES MÁS.
CDP NET.	El presupuesto oficial y aprobado para el presente proceso de contratación directa para la Prestación de Servicios Profesionales en Medicina General del Hospital Militar Central con Vigencia Futuras 2016-2017 corresponde al que se describen a continuación: Apalancamiento para el año 2016 (\$ 5.760.000,00) CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE, amparado mediante el Certificado de disponibilidad Presupuestal Dinámica NET N° 805 y No. de Autorización SIF Nación No. 154716 de 17 de agosto de 2016 por valor de mil trescientos ochenta y ocho millones quinientos cuarenta y seis mil trescientos sesenta y un pesos (1.388.546.361) m/cte; y para el año 2017 la suma de (\$ 59.328.000,00) CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE. Para un Total de (\$ 65.088.000,00) SESENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE.

	ESPECIALIDAD	VIG 2016	VIG.2017	TOTAL PRESUPUESTO
	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	\$ 5.760.000	\$ 59.328.000	\$ 65.088.000
Los valores que a continuación se mencionan para ejecutar en VIGENCIA FUTURA 2017 , se encuentran autorizadas por el Ministerio de Hacienda mediante oficio radicado No.2-2016-029137 del 12 de Agosto de 2016, expediente 14164/2016/RCO, de cuyo cupo autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, le corresponde a este proceso los siguientes valores: Cuenta: Gastos de Personal Subcuenta Comercial: Objeto del Gasto: Servicios Personales Indirectos				

Entre los suscritos a saber: Señor **Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.222.696 de Bogotá, en su condición de Director General del Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, Código 1-2 Grado 23 de la planta de empleados públicos establecimiento público Hospital Militar Central cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 0356 de fecha 05 de marzo de 2013 y posesionado mediante acta No. 222-13 del 07 de marzo de 2013; con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en desarrollo de las facultades establecidas en la Resolución N° 003 del 05 de enero de 2016, por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2016 en materia de contratación estatal para el Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **JOSE IGNACIO SANCHEZ URBINA**, también mayor de edad, identificada(o) con la cédula de ciudadanía **C.C. N° 13.275.702 DE CÚCUTA**, quien obra en nombre propio y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de **Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio N° **19127 DIGE-SUMED** de fecha **29 de junio de 2016**, la señora brigadier General MD **CLARA ESPERANZA GALVIS DIAZ**, Subdirector Médico, la doctora **ELIANA RAMIREZ CANO**, Jefe Unidad Médica y el doctor **JUAN FERNANDO MALDONADO** Jefe Unidad Clínico Quirúrgica, remitieron al señor MG (RA) LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO Director General del Hospital Militar Central, Estudios de Conveniencia y Oportunidad vigencias futuras, en los siguientes términos, " *Con toda atención y respeto, me permito entregar al señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central en medio magnético los estudios previos de los bienes y servicios para los procesos de contratación de vigencias futuras 2017 – 2018. Lo anterior, en cumplimiento al oficio No. 16765 del 8 de junio de 2016 y a su vez se proceda con la expedición de los certificados del Plan Anual de Adquisiciones y se dé inicio a la estructuración del proceso precontractual por parte del Grupo Gestión Contratos o la Unidad de Talento Humano, según el caso.* **2.** Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **624** del **01** de **agosto** de **2016**, requiere la "Prestación de servicios profesionales de seis (6) médicos especializados en Ortopedia y Traumatología para el cubrimiento del Servicio de Urgencias. Proceso con vigencias futuras 2017, \$92.700.000 de apalancamiento 2016 y \$477.000.000 de enero a octubre de vigencia 2017; valor mensual unitario 2016 de \$7.725.000 y 2017 de \$7.956.800. Estudio previo tramitado por medio del oficio No. 19127 HOMIC-SUMED del 29 de junio de 2016 y alcance dado por oficio No. 21851 HOMIC-SUMD del 29 de julio de 2016. Proceso avalado por Subdirectora Médica, Jefe de Unidad Médico Hospitalaria y Jefe Unidad Clínico Quirúrgica, por valor de **QUINIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$570.108.000,00)**". **3.** Que al momento del inicio del proceso de la presente contratación directa, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta los certificados de disponibilidad presupuestal así: para el año 2016 (\$ 5.760.000,00) CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE, amparado mediante el Certificado de

disponibilidad Presupuestal Dinámica NET N° 805 y No. de Autorización SIIF Nación No. 154716 de 17 de agosto de 2016 por valor de mil trescientos ochenta y ocho millones quinientos cuarenta y seis mil trescientos sesenta y un pesos (1.388.546.361) m/cte; y para el año 2017 la suma de (\$59.328.000,00) **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE.** Para un Total de (**\$ 65.088.000,00**) **SESENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE.** expedido por la Jefe de Área de Presupuesto. 4. Que el Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central (E) y el Jefe de la Unidad de Talento Humano, el **14 de Octubre de 2016**, certificaron "Que el requerimiento por la señora **Brigadier General, de la Subdirección Médica del Hospital Militar Central, supera la planta efectiva de personal existente, en lo que se refiere a Médicos Especialistas en Ortopedia y Traumatología, teniendo en cuenta que en la planta hay (3) Médicos Especialistas en Ortopedia y Traumatología, es por ello que no se puede suplir las necesidades de la Entidad, tendientes a la óptima prestación del servicio**", y de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, en el sentido de cumplir eficiente y eficazmente con el servicio público y el logro de los fines y la función social de la Institución. 5. Que el Jefe de la Unidad de Talento Humano certificó que la (el) profesional **JOSE IGNACIO SANCHEZ URBINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **13.275.702 DE CÚCUTA**, cumple con el perfil requerido por el Hospital y adicionalmente certifican la idoneidad y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades. 6. Que los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, según la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, podrán suscribirse directamente sin requerir varias propuestas, siempre y cuando el objeto del contrato se realice personalmente por **EL CONTRATISTA**. 7. Que conforme lo establecido en el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del **Decreto 1082 de 2015** los "(...) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (...)". 8. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. **280**, Ponencia No. **083** de fecha **28 de Noviembre de 2016**, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Mayor General (RA) Director del Hospital Militar Central, aprobar la Invitación y Adjudicación de la **Contratación Directa No. 194/2016**, al Doctor **JOSE IGNACIO SANCHEZ URBINA**, por valor de (**\$ 65.088.000,00**) **SESENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. VIGENCIA 2016. (\$5.760.000,00). VIGENCIA 2017 (\$59.328.000,00).** 9. Que mediante oficio No. **34949 DIGE-SUAD-UCON-GECO** de fecha **29 de Noviembre de 2016**, la PD. **Dra. PAULA ANDREA ALVAREZ**. Grupo Gestión Contratos, Área de Planeación y Selección, envió a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, la Carpeta Maestra de la **Contratación Directa No.194/2016**, cuyo objeto es el de "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN (1) MÉDICO ESPECIALIZADO PARA EL SERVICIO DE ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGÍA DE URGENCIAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**". Lo anterior con el fin de que se elabore la correspondiente minuta. 10. En consecuencia, el presente Contrato de **Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión**, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** es la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN (1) MÉDICO ESPECIALIZADO PARA EL SERVICIO DE ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGÍA DE URGENCIAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**." **EL CONTRATISTA** se compromete a desarrollar en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el presente contrato, dejando de presente que tales actividades se desarrollarán en las **instalaciones del Hospital Militar Central, Área de Urgencias, ubicada en la Transversal 3ª No.49-00 en la Ciudad de Bogotá**. Por su parte, **EL HOSPITAL** pagará a **EL CONTRATISTA**, como retribución por sus servicios prestados, una contraprestación a título de honorarios.

ITE M	CODIGO INTERNO DEL HOMIC	NOMBRE
1	23001059	MÉDICOS ESPECIALISTAS EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

238

CONTRATO N°

/2016

Pág. 4 de 9

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES ASISTENCIALES. 1)

El proponente deberá comprometerse a prestar a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, pacientes particulares o con los que la Institución tenga celebrado contrato, los Servicios profesionales como Ortopedistas **2.)** Realización de cubrimiento de urgencias 24 horas de lunes a domingo los turnos serán asignados con el visto bueno de la jefatura de ortopedia dentro de la planeación mensual de actividades con respuesta de las interconsultas de pacientes hospitalizados, la realización de cirugías de urgencias de manera inmediata, valorar los pacientes en el posoperatorio inmediato y pisos. **3.)** Cooperar si es requerido con la información al paciente hospitalizado y a su familia de su condición, plan de manejo y atención. **4.)** Realizar la atención medica de los pacientes con los estándares mínimos establecidos por la Dirección General de Sanidad Militar. **5.)** Velar por que los indicadores de morbilidad y mortalidad estén dentro de parámetros aceptados por las sociedades científicas nacionales e internacionales, o los establecidos por la Institución. **6.)** Apoyar los chequeos médicos **7.)** Contribuir con el desarrollo del Hospital Militar Central revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios. **8.)** Realizar la consignación de los datos en la Historia clínica, observando la norma nacional establecida para tal fin, y utilizando el sistema Dinámica Gerencial que el Hospital tiene dispuesto para tal fin. **9.)** Dar respuesta a las interconsultas en término inmediato para pacientes que ingresen al Servicio de Urgencias y para pacientes hospitalizados no mayor a 2 horas. **OBLIGACIONES**

ADMINISTRATIVAS. 1) Cumplir con las normas de formulación contempladas en la normatividad vigente para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. **2.)** Con el inicio del contrato se registra la firma y el sello de los profesionales de salud integrantes del grupo de cirugía general en el área de contratos y en la oficina de facturación del Hospital Militar Central. **3.)** Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la Entidad (físicos, técnicos y económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por el Hospital Militar Central, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso y no será responsable de los daños causados por caso fortuito y fuerza mayor, debidamente demostrado. Los bienes que entregue la entidad al contratista para el desarrollo de las tareas del presente contrato se hará mediante inventario el cual tendrá como fecha de suscripción la misma en la que se inicie el contrato. **4.)** Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los pacientes. **5.)** Rendir los informes que la dirección del Hospital requiera en los plazos determinados. **6.)** Participar en los programas que desarrolle el Hospital en virtud de los convenios de formación, en consideración a que el establecimiento público Hospital Militar Central es un Hospital Universitario de III y IV nivel. **7.)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/ o utilización indebida. **8.)** Velar por el cumplimiento de las normas establecidas por las Directivas del Hospital Militar Central. **9.)** Velar por el cuidado y la seguridad de los elementos, materiales y equipos médicos, bienes muebles e inmuebles que el Hospital Militar pone a su disposición para la atención de los pacientes. **10.)** Realizar facturación mensual de acuerdo a estadística veraz, y anexar mensualmente los documentos de Ley y los documentos de soporte establecidos para la cuenta. **11.)** No utilización de materiales de papelería del Hospital para fines personales o de cuentas particulares. **12.)** Informar con antelación la ausencia por tiempos prolongados y la manera de resolver la contingencia de tal manera que la demanda se encuentre permanentemente cubierta, presentando al especialista que lo remplazara durante su ausencia, es de aclarar que todo el personal asistencial que ingrese al hospital a ejercer debe contar con el respectivo visto bueno del Jefe de área, jefe de personal y Subdirección Medica. **13.)** Observar las normas y leyes laborales para con el personal que componga el contrato como pago de acuerdo con la facturación, cubrimiento de seguridad social etc. **14.)** Utilizar el Sistema "dinámica gerencial" para realizar los registros en la historia clínica, empleando los módulos específicos para evolución médica, descripciones quirúrgicas, respuesta interconsultas, solicitud de paraclínicos, etc. **15.)** El Médico debe estar uniformado de acuerdo con su categoría y portar su identificación e un lugar

visible (bata blanca, uniforme quirúrgico, etc.).**16)**Cumplir puntualmente con la lista de turnos **17)**Cumplir con las normas determinadas por el Hospital para la hospitalización de pacientes y para la atención en consulta externa.**18)**Apoyo al área administrativa en la toma de decisiones para la adquisición de insumos, equipos y renovación de los mismos.**19)**Colaborar en forma permanente con la Dirección del Hospital en la implementación de políticas que busquen garantizar la mejor calidad de atención de los pacientes quirúrgicos en concordancia con medidas de seguridad del paciente y optimizando de manera razonable los recursos del sistema y de la Institución.**20)**Cumplir con las actividades administrativas y de facturación dispuestas por el Hospital y todas las que de ella se deriven para el buen funcionamiento del servicio de Ortopedia, de acuerdo con la normatividad vigente del Ministerio de Salud y de garantía de calidad en salud.**21)**Garantizar la continuidad en forma permanente de los servicios médico-asistenciales celebrados con el HOMIC.**22)**Presentar mensualmente los índices de productividad de las actividades ejecutadas y todos los requerimientos de ley correspondiente, para la correcta supervisión y facturación del contrato.**23)**Efectuar de manera eficiente todas las funciones asignadas relacionadas con las actividades previamente descritas encargadas por la Jefatura del Servicio de Cirugía General.**24)**Generar un ambiente de trabajo óptimo con el personal de la institución manteniendo el respeto en el trato con cada uno de ellos.**25)**Solo se facturara sobre registros en el sistema dinámica.net.**26)**El profesional que desarrolle el objeto del contrato, deberá presentar la póliza de Responsabilidad Civil Médica por una cuantía de 200 SMLMV, que ampare las actividades desarrolladas en virtud del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más; deberá allegar anexo en el cual debe figurar expresamente como beneficiario adicional el Hospital Militar Central. Quien no allegue dicha garantía no podrá prestar servicios en el Hospital Militar Central, lo cual será verificado por el supervisor del contrato quien a su vez informará de dicho cumplimiento al Área de Ejecución de la Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos.**27)**El contratista deberá actualizar el valor del ingreso base de cotización (I.B.C) para el pago de los aportes a la seguridad social, conforme al incremento del valor mensual establecido para el año 2017; tal circunstancia será verificada por el Supervisor del Contrato para efectos de la aprobación de los trámites a pago.**28)**Las demás designadas en desarrollo del objeto contractual. **PROHIBICIONES. 1)** Hacer o provocar aglomeraciones, discusiones en lugares comunes, ascensores y aun en lugares privados.**2)** Retirar documentación clínica de pacientes tales como: la historia clínica, informes de laboratorio, radiografías, etc.**3)** Retirar equipos, material o instrumental de propiedad del Hospital.**4)** Realizar trabajos de investigación o presentar datos que hagan referencia al Hospital sin autorización de la Subdirección de Docencia e Investigación y la Dirección del Hospital. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** El valor total del presente Contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión es por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$65.088.000,00)**, los cuales serán cancelados por Concepto de Honorarios así: para el **Mes de Diciembre de 2016** el valor mensual será de **CINCO SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$5.760.000,00)**, autorizado por el Supervisor y de acuerdo a las actividades realizadas y certificadas, y de **ENERO a OCTUBRE DEL 2017**, la mensualidad es de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 5.932.800)** valor con el cual además debe cubrir su seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales).

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CANT. DE HORAS MENSUALES	VIGENCIA 2016		VIGENCIA 2017		VARIACION PORCENTUAL PARA EL AÑO 2017
			VALOR HORA	VALOR MENSUAL	VALOR HORA	VALOR MENSUAL	
1	JOSE IGNACIO SANCHEZ URBINA	80	\$ 72.000	\$ 5.760.000	\$ 74.160	\$ 5.932.800	3%

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de **SESENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$65.088.000,00)**, El Hospital pagara al Contratista el valor del contrato en **PAGOS MENSUALES** de acuerdo a las actividades realizadas previa autorización del Supervisor del contrato, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES** al recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos. **4.1.** Acta de recibo a satisfacción firmada por el Contratista y el Supervisor del contrato. **4.2.** Certificado de pago del sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales caja de compensación instituto de bienestar familiar y Sena). Los cuáles serán cancelados por Concepto de Honorarios así: para el **Mes Diciembre de 2016** el valor mensual será de **CINCO SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$5.760.000,00)**, autorizado por el Supervisor y de acuerdo a las actividades realizadas y certificadas, y de **ENERO a OCTUBRE DEL 2017**, la mensualidad es de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 5.932.800)**, valor con el cual además debe cubrir su seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales). De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal de la **vigencia 2016-2017**. **PARAGRAFO: EL HOSPITAL** consignará el valor del presente contrato en la **CUENTA DE AHORROS N° 1008290322 de CITIBANK COLOMBIA** cuyo titular es **JOSE IGNACIO SANCHEZ URBINA**, la cual fue aportada por **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor que EL HOSPITAL se obliga a pagar AL CONTRATISTA, se imputará con cargo al reporte del Certificado de Disponibilidad para el año 2016 (\$ 5.760.000,00) CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE, amparado mediante el Certificado de disponibilidad Presupuestal Dinámica NET N° 805 y No. de Autorización SIIF Nación No. 154716 de 17 de agosto de 2016 por valor de mil trescientos ochenta y ocho millones quinientos cuarenta y seis mil trescientos sesenta y un pesos (1.388.546.361) m/cte; y para el año 2017 la suma de (\$59.328.000,00) **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**. Para un Total de **(\$ 65.088.000,00) SESENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**. expedido por la Jefe de Área de Presupuesto. Plan de Adquisiciones No. 624 del 01 de Agosto de 2016, requiere la *"Prestación de servicios de seis (6) médicos especialistas en Ortopedia y Traumatología para el cubrimiento del servicio de urgencias. Proceso con vigencias futuras 2017, \$92.700.000 de apalancamiento 2016 y \$477.408.000 de enero a octubre de vigencia 2017; valor mensual unitario 2016 de \$7.725.000 y 2017 de \$7.956.800. Estudio previo tramitado por medio del oficio N°19127 HOMIC-SUMD del 29 de junio de 2016 y alcance dado por Oficio N°21851 HOMIC-SUMD del 29 de julio de 2016. Proceso avalado por Subdirectora Médica, Jefe de Unidad Medico Hospitalaria y Jefe de Unidad Clínico Quirúrgica."* Por valor de **QUINIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$570.108.000,00)**. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el treinta y uno **31 de Octubre de 2017**. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA:** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Y de Apoyo a la Gestión tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más**. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** **1.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la contratación. **2.** Cancelar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **3.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor designado. **4.** Verificar las actividades ejercidas por el supervisor durante la ejecución del contrato. **5.** Verificar que **EL CONTRATISTA** pague oportunamente los aportes que correspondan al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. **CLÁUSULA NOVENA. COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA asume, además, los siguientes compromisos: **1.** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a funcionarios del HOSPITAL, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir para el trámite y ejecución del contrato. **2.** No permitir que nadie lo haga en su nombre. **3.** No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas unilaterales que tengan como finalidad afectar el objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN:** EL HOSPITAL designa la responsabilidad de la supervisión del objeto del presente contrato y de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** en el **JEFE SERVICIO DE URGENCIAS Y/O QUIEN HAGA SUS VECES del HOSPITAL**, quien cumplirá con las siguientes funciones: **1.** Ejercer el control y supervisión de la prestación de los servicios contratados, por lo que será responsable de efectuar las evaluaciones sobre el desarrollo de los servicios prestados, calidad en la atención e impacto de la misma y del trámite de las facturas para el pago correspondiente. **2.** Exigir estrictamente el cumplimiento de las obligaciones

de **EL CONTRATISTA** pactadas en el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **3.** Rendir mensualmente informes al Director General del Hospital Militar Central, sobre el desarrollo del objeto del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, presentando soluciones frente a las posibles fallas o recomendaciones para mejorar estas actividades. **4.** Tramitar oportunamente al Área de Presupuesto las cuentas de cobro acompañadas con la correspondiente certificación de cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **5.** Verificar que **EL CONTRATISTA** efectúe los aportes de salud, pensión y riesgos laborales del mes correspondiente de acuerdo con el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **6.** Dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. **7.** Cumplir con las demás obligaciones previstas que le imponga el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 1072 de 2012 y demás actos administrativos que sobre el particular expida **EL HOSPITAL**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** **EL HOSPITAL** podrá efectuar la terminación unilateral en los siguientes casos, sin que dé lugar a indemnización alguna: **1)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **2)** Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**. **3)** Por interdicción Judicial. **4)** Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones contractuales con ocasión de la prestación de servicios de apoyo a la gestión, si con su conducta activa u omisiva existió dolo o culpa grave en la actuación contractual, en los términos de la Constitución o de la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación del contrato, sin que dé lugar a indemnización alguna, cuando sea aceptada por **EL HOSPITAL**, previa aprobación del respectivo SUPERVISOR, para lo cual deberá informar al mismo su voluntad de no continuar con el objeto convenido, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el TÍTULO III del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**, por un valor asegurado equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más**. **B) CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor asegurado equivalente al **Treinta por ciento (30%)** del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más**.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En la póliza deberá constar. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO TERCERO. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

238

CONTRATO N°

/2016

Pág. 8 de 9

del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES:** a). **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley b). **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente a los aportes mensuales al Sistema General de Seguridad Social en Salud (Salud, Pensión y ARL), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** tal como lo acredita por escrito en su oferta, declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con las Entidades Estatales (Constitución Política de Colombia,

238

CONTRATO N° /2016

Pág. 9 de 9

artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015) y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CADUCIDAD:** El presente contrato estará sometido a lo que expresamente prevé el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 sobre la caducidad y sus efectos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN:** En atención a que los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión son intuitu persona, una vez celebrado no podrá cederse sin la previa autorización del HOSPITAL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos a que haya lugar, este contrato se someterá a la ley colombiana y a la jurisdicción de los Jueces Nacionales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO LEGAL:** Para todos los efectos que se deriven del presente contrato, el domicilio será la ciudad de Bogotá, D.C., y para las coordinaciones administrativas, las direcciones de las partes serán Transversal 3ª N° 49-02, teléfono 348 68 68 y extensiones 3040-3042, para **EL HOSPITAL y CALLE 126 # 70B-52 BOGOTÁ D.C., TEL. 3913364351** para **EL CONTRATISTA.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la mencionada Ley y/o a la conciliación, y/o amigable composición, y/o transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS:** a) Estudios Previo b) Oferta de Servicios c) Certificado de experiencia e idoneidad y demás documentos que forman parte del presente contrato y se anexan al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato queda perfeccionado cuando se firme por el Ordenador del Gasto del Hospital Militar Central y por **EL CONTRATISTA.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere: **a).** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. **b).** Constitución de las Póliza de garantía por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación por parte de **EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL HOSPITAL** a mantener las obligaciones contenidas en el presente contrato, libres de cualquier daño o perjuicio originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. Para constancia se firma el presente contrato en Bogotá D.C., a los

01 DIC 2016

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO
Director General Hospital Militar Central Entidad
Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

DR. JOSE IGNACIO SANCHEZ URBINA
C.C. 13.275.702 DE CÚCUTA

Revisó:

Coronel. RAUL ARMANDO MEDINA VALENZUELA
Subdirector Administrativo
Hospital Militar Central

Dra. DENYS ADIELA ORTIZ ALVARADO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Coronel JHON SANDOVAL MEJIA
Servicio de Urgencias-Supervisor

Dr. ALEXANDER MESA MESA
Asesor Jurídico Dirección General

Dr. DIEGO RODRÍGUEZ
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

Elabóro:
Miguel Ángel Torres Herrera
Abogado OFAJ

5.	6.	7.	8.
1.	2.	3.	4.

REVISION

34
33
32
31
30
29
28
27
26
25
24
23
22
21
20
19
18
17
16
15
14
13
12
11
10
9
8
7
6
5
4
3
2
1